

**PROPUESTA DE ENMIENDA A LA
LEGISLACION AERONAUTICA
PARA PROTEGER LAS FUENTES
DE INFORMACION**

REFORMA LEGISLATIVA PROTECCION FUENTES DE INFORMACION

Industria Aeronautica enfrenta cambio cultural en pos de mejora de la Seguridad Operacional instrumentada por la implementacion de:

- PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL ESTADO (SSP).
- SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD (SMS)

Fundamentan su funcionamiento en flujo efectivo de la informacion

REFORMA LEGISLATIVA PROTECCION FUENTES DE INFORMACION

- Implementar medidas de salvaguardia que regulen y protejan la información dentro del contexto SSP y SMS.
- Protección de las fuentes de información para garantizar el flujo de la misma en un contexto de notificación abierto.

TRIGESIMO QUINTA ASAMBLEA OACI

- Adopto la resolución A 36-9 Protección de la Información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional.
- **Métodos tradicionales para controlar riesgos de seguridad a un nivel aceptable se hacen menos eficaces, necesidad de nuevos planteamientos.**

ENMIENDAS A LOS ANEXOS PARA INCORPORAR SPP Y SMS

- Anexo 11 Servicio de Transito Aéreo.
- Anexo 6 parte 1 Operación de Aeronaves.
- Anexo 8 Aeronavegabilidad.
- Anexo 6 Parte 3 Operación de Aeronaves :
Helicópteros.
- Anexo 14 Aeródromos Vol 1
- Anexo 1 Licencias al Personal

ENMIENDAS A LOS ANEXOS

CONVENIO DE CHICAGO

- Responden a la necesidad de incorporar los nuevos conceptos de **SPP y SMS** que se basan en la identificación de peligros de seguridad operacional de forma **REACTIVA, PROACTIVA Y PREDICTIVA**.
- **Modelo tradicional modificado por programas estructurados para la recolección, análisis y difusión de forma sistémica**
notificación abierta

IDENTIFICACION DE PELIGROS

- El espíritu de los sistemas de gestión se basan en el flujo de información necesaria para que sea analizada con técnicas de gestión de riesgo y se implementen acciones de mitigación . Identificación de peligros útil herramienta de prevención.
- *La información obtenida a partir de datos exactos es la base para mejorar cualquier sistema.*

LA RESPONSABILIDAD EN AVIACION

- La responsabilidad en aviación a sido limitada, como respuesta *a la teoría del riesgo adquirido.*
- Los servicios de transito aéreo pueden generar daños y en consecuencia responsabilidades sin que exista ninguna conducta culposa o dolosa.
- Anexo 13 investigación se realiza desde un prisma reactivo.

REFORMAS LEGISLATIVAS DE PROTECCION A LA INFORMACION

Medidas de salvaguardia en el contexto del SSP
y SMS que impulsen sistemas de notificación
abiertos

La propuesta toma como referencia el Proyecto
de Ley presentado al Congreso de Canadá por
Transport Canada

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DE LA INFORMACION

La protección a la información es posible jurídicamente dentro de ciertos parámetros circunscritos a la efectividad del SSP y SMS.

Al ser fuente de información para el establecimiento de responsabilidades ,debe de tipificarse en las legislaciones, incluyendo las formas y excepciones en que deben operar dichas salvaguardias

MODELO DE PROPUESTA LEGISLATIVA.

- Se introduce como un capitulo independiente a la ley de Aviación Civil del Estado.
- A dicho capitulo se le asigna la denominación de:

***“ PRO TECCION DE LA INFORMACION
OBTENIDA POR MEDIO DE RECOPILACION Y
PROSEAMIENTO DE DATOS SOBRE
SEGURIDAD OPERACIONAL ”***

MODELO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

- Artículo 1: Define los Sistemas de Gestión.
- Artículo 2: Establece los sistemas con que debe de contar el Estado, incluyendo el método tradicional.
- Artículo 3: Asigna competencias al Director de Aviación Civil

MODELO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo 4 : Establece las excepciones y casos en que la autoridad se encuentra facultada para hacer uso de la información para fines no preventivos.

Artículos 5 al 7: regula las obligaciones de los operadores de contar con un SMS. La protección a la información y los casos de excepción

MODELO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

- **Artículo del 8 al 9 :** Se protege la información derivada de las grabaciones de datos de vuelo y se establecen las excepciones que deben incluirse en la norma.
- **Artículo 10 al 12:** Se regula la facultad del Estado de realizar acuerdos con el operador en relación con información procedente de grabaciones, se establecen excepciones

MODELO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Artículo 13 al 15: Establece la competencia del Estado de regular un mecanismo de informes voluntarios como parte del SPP.

Artículo 16 al 20: Se establecen medidas de salvaguardia genérica al uso de la información

CONCLUSION

1. Medidas de salvaguardia reflejadas en las legislaciones aeronáuticas son indispensables para la efectividad real del SSP y SMS.
2. Estas reformas implican un nuevo paradigma que encierra cambios a los conceptos de responsabilidad en un proceso evolutivo hacia preservar la seguridad operacional de la actividad aeronáutica como un valor jurídico tutelado por los Estados de Derecho